



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

C/ Edison, nº 4

28006 – Madrid

Madrid, 13 de febrero de 2020

SNIACE, S.A. (“SNIACE” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores pone en su conocimiento la siguiente,

### **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

#### **SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Sirva la presente para informarles de que en el día de hoy, el consejo de administración de Sniace, ante la imposibilidad de hacer frente a los compromisos de pago derivados del convenio de acreedores de Sniace y de sus dos sociedades participadas Celltech, S.L.U y Viscocel, S.L.U. aprobado judicialmente el 23 de septiembre de 2015 (el “**Convenio**”), ha acordado proceder durante el día de mañana, a solicitar al juzgado la liquidación de las citadas compañías de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”). Una vez se dicte por parte del juez competente el auto de liquidación, se producirán los efectos previstos en los artículos 145 y siguientes de la Ley Concursal, lo cual implicará para Sniace, entre otros, (i) la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio; (ii) el nombramiento de administradores concursales; (iii) el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados; y (iv) el inicio de las operaciones de liquidación.

Durante los últimos meses, el consejo de administración de la Sociedad ha venido adoptando diversas decisiones, aumento de capital, búsqueda de inversores, que se había concretado en las negociaciones que se estaban manteniendo con diversos inversores industriales, y renegociación de la deuda concursal con diversos acreedores, que tenían por objeto el saneamiento patrimonial y financiero de Sniace así como la implementación de los planes de inversión de la compañía.

Sin embargo, a la drástica caída de los precios de la celulosa dissolving, de la fibra viscosa y del precio de venta de la electricidad, se ha sumado la notificación de resolución contractual por parte de Cogen, tal y como se informó mediante el correspondiente comunicado de Información Privilegiada publicada el pasado día 12 de febrero de 2020 bajo el número de registro 4, que justifica en la inminente entrada en vigor de los nuevos parámetros retributivos de la producción de energía eléctrica recogidos en la propuesta de Orden Ministerial distribuida el 9 de enero de 2020 por el Ministerio de Transición Ecológica, y que tendrá efectos desde 1 de enero de 2020, (la “**Propuesta de Orden Ministerial**”). Dichas situaciones han desincentivado el interés por parte de cualquier inversor y ha truncado la evolución de la actuaciones que se estaban llevando a cabo para el saneamiento financiero de Sniace.

Lo anteriormente descrito, tal y como se ha indicado, ha hecho de todo punto imposible mantener la viabilidad financiera de la Compañía y atender en tiempo y forma sus obligaciones de pago dimanantes del Convenio, y, en consecuencia, ha abocado necesariamente al Consejo de Administración de SNIACE a solicitar su liquidación.

Todo lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

D<sup>a</sup>. Gema Díaz Real  
Presidenta del Consejo de Administración